

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO la Resolución N° 128/11 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Trenque Lauquen relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 939 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Trenque Lauquen ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1147.

Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

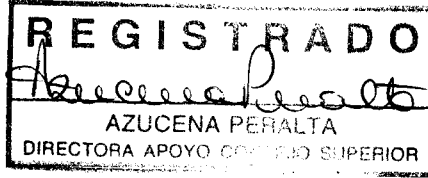
RESUELVE:





Ministerio de Educación  
 Universidad Tecnológica Nacional  
 Rectorado

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Trenque Lauquen la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial a partir del ciclo lectivo 2012, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Trenque Lauquen.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1147.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1887/2011

*[Handwritten mark]*

sr
ng

*[Signature]*  
 Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
 RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
 Secretario del Consejo Superior